

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Resolución D.G.G.D.P. N° 2/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRASLADO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE DOCENTES QUE FUERON REUBICADOS EN EL AÑO 2019 PARA CUBRIR PUESTOS EN AULA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 5536, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

Asunción, 29 de enero de 2020

VISTO: El Memorándum DGGED N°3097/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, presentado por la señora Zara Noemí Villalba, Directora General de Gestión Educativa Departamental de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, la Dirección General de Gestión Educativa Departamental informa sobre personal docente que fue reubicado por las autoridades educativas para cubrir necesidades de aula en instituciones educativas de gestión oficial, en virtud a las disposiciones de la Resolución N° 5536, de fecha 31 de mayo de 2019 *“Por la cual se faculta a las Direcciones Departamentales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Educativas y las Direcciones de Instituciones Educativas; a proceder a la reubicación de docentes con funciones fuera de aula, a fin de cubrir prioritariamente las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de Gestión Oficial”*;

La Constitución Nacional, que en su Artículo 73 establece: *“Del derecho a la educación y de sus fines. Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad...”*. Asimismo, en su Artículo 75 dispone: *“De la responsabilidad educativa. La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...”*, en tanto que en su Artículo 76 determina: *“De las obligaciones del Estado. ...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarca a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar”*.

La Ley N° 1264/1998 *“General de Educación”*, que en su artículo 136 establece los deberes de los profesionales de la Educación, entre ellos: *“a) acatar las normas del sistema educativo nacional, las de convivencia y el reglamento interno de la institución en que se integran; b) respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa, en el marco de la convivencia; e) los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal de la Educación.”*; y el Artículo 138, que determina: *“El director es la autoridad responsable de la institución educativa, y quien la dirige y administra. Las instituciones educativas contarán con personal administrativo y auxiliar competente e idóneo. Sus funciones, derechos y obligaciones quedarán definidos en las leyes, estatutos y reglamentos correspondientes”*.

La Ley N° 1725/2000 *“General de Educación”*, que en su artículo 41 establece: *“Son deberes de los educadores profesionales: a) los establecidos en el artículo 136 de la Ley General*

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguayos
Asunción - Paraguay



www.mec.gov.py/talento

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Resolución D.G.G.D.P. N° 2/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRASLADO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE DOCENTES QUE FUERON REUBICADOS EN EL AÑO 2019, PARA CUBRIR PUESTOS EN AULA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 5536, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

- 2 -

de Educación; b) asistir puntualmente a los lugares de trabajo, respetando la hora de entrada y salida que se les asigna en base a sus funciones; c) cumplir con eficiencia y eficacia las funciones que les otorga el cargo; d) respetar las normas internas institucionales en particular aquellas emanadas del Ministerio de Educación y Cultura; e) acatar las directrices de los superiores jerárquicos, relativas a servicios que no sean expresamente contrarios a las leyes y reglamentos...”.

La Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y Adolescencia”, en función a los parámetros de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales firmados, ratificados y canjeados por nuestro país, en su artículo 3°, determina: “Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías”.

La Ley 5749/2017 “Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”, que su artículo 5 determina: “Funciones. El Ministerio de Educación y ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto deberá cumplir con las siguientes funciones: ...i) fortalecer la carrera del Educador a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema”; ...o) fortalecer la capacidad de gestión con la introducción de sistemas de información que propicien la rendición de cuentas, con la buena gestión de los asuntos públicos y el uso racional de los recursos; seguidamente en su Artículo 7° establece: “El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión... f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financiero...”;

La Resolución N° 21.729, de fecha 04 de diciembre de 2014 “Por la cual se aprueba el reglamento de movilidad del personal administrativo y del educador profesional, del Ministerio de Educación y Cultura”.

La Resolución N° 5536, de fecha 31 de mayo de 2019 “Por la cual se faculta a las Direcciones Departamentales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Educativas y las Direcciones de Instituciones Educativas; a proceder a la reubicación de docentes con funciones fuera de aula, a fin de cubrir prioritariamente las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de Gestión Oficial”

Que, en virtud a la política institucional actual, que promueve la optimización, racionalización y redireccionamiento de los talentos humanos para cubrir prioritariamente las necesidades de aula de las distintas instituciones educativas de gestión oficial del país como medida para la atención y continuidad del servicio educativo; corresponde disponer la continuidad del traslado temporal para el ejercicio fiscal 2020 de aquellos docentes que en el año 2019 fueron reubicados por las autoridades educativas para cubrir puestos de aula, en virtud a las

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal
General Díaz c/ 14 de Mayo– Edif. Ex Ahorros Paraguayos
Asunción - Paraguay



www.mec.gov.py/talento
MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Resolución D.G.G.D.P. N° 2/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRASLADO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE DOCENTES QUE FUERON REUBICADOS EN EL AÑO 2019, PARA CUBRIR PUESTOS EN AULA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 5536, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

- 3 -

disposiciones de la Resolución N° 5536, de fecha 31 de mayo de 2019 “*Por la cual se faculta a las Direcciones Departamentales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Educativas y las Direcciones de Instituciones Educativas; a proceder a la reubicación de docentes con funciones fuera de aula, a fin de cubrir prioritariamente las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de Gestión Oficial*”.

La Ley 5749/2017 “*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*”, que, en el artículo 37 dispone: “*Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal. Es el órgano responsable de garantizar la carrera del servicio administrativo y la carrera del educador, desde el ingreso al sistema hasta su desvinculación por jubilación, renuncia, retiro o destitución, conforme a las normas legales vigentes en la materia. Dependen de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal las siguientes áreas: b) Movimiento y Control...*”; mientras que en su artículo 38 textualmente reza: “*Funciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal. Son funciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal: ...b) proponer y aplicar políticas en materia de: ...ii) desarrollo de la carrera docente, técnica y administrativa de las diferentes instancias; iii) inducción, reclutamiento, movimientos del personal, escalafón y registro en legajos...*”.

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** la continuidad del traslado temporal para el ejercicio fiscal 2020 de educadores que fueron reubicados en año 2019, para cubrir puestos de aula en instituciones educativas de gestión oficial, en virtud a las disposiciones de la Resolución N° 5536, de fecha 31 de mayo de 2019 “*Por la cual se faculta a las Direcciones Departamentales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Educativas y las Direcciones de Instituciones Educativas; a proceder a la reubicación de docentes con funciones fuera de aula, a fin de cubrir prioritariamente las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de Gestión Oficial*”.



Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal
General Díaz c/ 14 de Mayo- Edif. Ex Ahorros Paraguayos
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py/talento

MEC Digital @MECpy

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Resolución D.G.G.D.P. N° 2/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRASLADO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE DOCENTES QUE FUERON REUBICADOS EN EL AÑO 2019, PARA CUBRIR PUESTOS EN AULA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 5536, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

- 4 -

- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Control de Personal, dependiente la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, recabar toda la información necesaria de de las Direcciones Departamentales de Educación a fin de confeccionar la nómina de todo el personal docente que fue reubicado en funciones de aula en el presente año, en virtud a las disposiciones de la Resolución N° 5536, de fecha 31 de mayo de 2019 “*Por la cual se faculta a las Direcciones Departamentales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Educativas y las Direcciones de Instituciones Educativas; a proceder a la reubicación de docentes con funciones fuera de aula, a fin de cubrir prioritariamente las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de Gestión Oficial*”, y procesar el traslado temporal de dichos docentes por el ejercicio Fiscal 2020, en cumplimiento de apartado 1° de la presente Resolución y en el marco de sus atribuciones legales.
- 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Econ. Jorge A. Martínez Núñez
Director General

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal